



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 20781 del 14 de diciembre de 2022



2022RES-400.300.24-098423

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 32825, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003476 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003476 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso público de méritos en la modalidad abierto para proveer definitivamente cuatro (4) vacante(s) de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG**, pertenecientes al

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 32825, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3”

Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6² de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3 se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 32825, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1030612830	JUANA ANDREA	AMADO CASTILLO	82.59
2	1002538955	ELIANA	RODRÍGUEZ FONSECA	78.24
3	1024487899	YERLY MILENA	ROJAS CUCAITA	77.89
4	86067397	JAIRO ENRIQUE	PEÑALOZA MORA	77.49
5	60392929	XIOMARA	CARDOZO MONSALVE	75.09
6	52908386	JULY MARIBEL	MOLANO HERNANDEZ	74.74
7	1014220058	JUAN NICOLAS	PINEDA	73.89
8	14326071	WILSON	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	73.50
9	1049644131	PAOLA ANDREA	SUAREZ POVEDA	73.49
10	1022977719	LEIDY ROCIO	VALENCIA VASQUEZ	73.24
11	1015997860	DIEGO FERNANDO	MONROY TUTA	73.15
12	39575669	YENI ALEXANDRA	TRIVIÑO OSPINA	72.94
13	1072421851	MARIA ANGELICA	RICO GUZMAN	72.22
14	1022344043	ANYELA CRISTINA	POMAR RAMIREZ	71.35
15	1094165861	LEYDI CAROLINA	RANGEL GALVIS	71.19
16	1098681962	OSCAR LEONARDO	CALDERON ARDILA	70.70
17	1072649503	GABRIELA ALEJANDRA	NOVOA CELY	69.93
18	52779631	LUISA FERNANDA	JIMENEZ LOPEZ	69.49
19	36721559	ANA MARIA	HINCAPIE GUARDIOLA	69.20
20	86065495	JORGE ELIECER	GAITAN COCUY	68.99
21	28034349	ELIZABETH	GAMBOA	68.84

¹ Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

² Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 32825, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
22	1075283216	LINA MARÍA	SILVA POLANIA	66.74
23	1030566545	ANAYIBE	QUIROGA AMADO	65.34
24	1032492367	ANGIE PAOLA	CONTRERAS BARRERA	64.34
25	1075283215	LUZ ADRIANA	SILVA POLANIA	64.24
26	79974004	JAVIER ANDRÉS	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	63.84
27	37277593	SANDRA MILENA	CARDOZO MONSALVE	60.24
28	1020824619	LUISA FERNANDA	GUERRA MUÑOZ	58.05
29	1098746287	WILMER YESID	PRIETO HERNANDEZ	57.08
30	1014290622	ANDRES FELIPE	MOLINA PEÑA	52.04

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Comisión de Personal, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 32825, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, Proceso de Selección No. 1504 de 2020 – Nación 3”

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14 de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección
Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria
Proyectó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Profesional Convocatoria